se informa, se emplean para la ejecución de esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y personas desplazadas que han sido desarraigados por los actos mencionados y reafirma que tienen el derecho a retornar voluntariamente a sus hogares en condiciones de seguridad y honor;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras;

6. *Pide* al Secretario General que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos".

71a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1984

39/19. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, por la que aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, así como sus resoluciones posteriores sobre la situación de la Convención,

Reafirmando su convicción de que el *apartheid* constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación manifiesta de los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial proclamado en su resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983 y del Programa de Acción aprobado por la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial[29] contribuirá a la eliminación definitiva del *apartheid* y de las demás formas de racismo y discriminación racial,

Condenando enérgicamente el hecho de que Sudáfrica continúe aplicando su política de *apartheid* y siga ocupando ilegalmente Namibia, así como sus reiterados actos de agresión contra Estados africanos soberanos, que constituyen un quebrantamiento manifiesto de la paz y la seguridad internacionales,

Condenando la colaboración que ciertos Estados y empresas transnacionales siguen prestando al régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y otras, con lo que se alienta la intensificación de la detestable política de *apartheid* de Sudáfrica,

Subrayando que el fortalecimiento del actual embargo obligatorio de armas y la aplicación de sanciones económicas generales y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta son fundamentales para obligar al régimen racista de Sudáfrica a abandonar su política de *apartheid*,

Firmemente convencida de que la legítima lucha de los pueblos oprimidos del Africa meridional contra el *apartheid*, el racismo y el colonialismo y por la realización efectiva de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia requiere más que nunca todo el apoyo necesario de la comunidad internacional y, en particular, la adopción de nuevas medidas por el Consejo de Seguridad,

Subrayando que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación sin demora de sus disposiciones son necesarias para asegurar su eficacia y constituirían un provechoso aporte para el logro de la eliminación total del *apartheid*,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*[30];

2. *Encomia* a los Estados partes en la Convención que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de la misma;

3. *Hace un llamamiento una vez más* a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin demora, en particular aquellos Estados que tengan jurisdicción sobre empresas transnacionales que realizan operaciones en Sudáfrica y Namibia;

4. *Expresa su reconocimiento* por la función constructiva que ha desempeñado el Grupo de los Tres de la Comisión de Derechos Humanos, creado en virtud del artículo IX de la Convención, al analizar los informes periódicos de los Estados y dar a conocer la experiencia adquirida en la lucha internacional contra el crimen de *apartheid*;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención a que adopten medidas legislativas, judiciales y administrativas para perseguir, enjuiciar y castigar conforme a su jurisdicción a las personas responsables o acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la Convención;

6. *Exhorta además* a los Estados partes en la Convención a que transmitan sus opiniones sobre el alcance y la naturaleza de la responsabilidad de las empresas transnacionales en el hecho de que continúe el sistema de *apartheid* en Sudáfrica y sobre la aplicación del artículo III de la Convención a las actividades de esas empresas;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid*, intensifique sus esfuerzos por recopilar periódicamente la lista acumulativa de particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que sean considerados responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra quienes se hayan iniciado procedimientos judiciales;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya la lista mencionada *supra* entre todos los Estados partes en la Convención y entre todos los Estados Miembros, y que señale esos hechos a la atención del público por todos los medios de comunicación de masas;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que intensifiquen sus actividades encaminadas a aumentar la conciencia del público denunciando los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica;

10. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

[29] Véase *Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 1° a 12 de agosto de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4, y corrección), cap. II.

[30] A/39/460.

11. *Pide* al Secretario General que incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención en el próximo informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 de la Asamblea General.

71a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1984

39/20. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/79 de 13 de diciembre de 1976, 32/11 de 7 de noviembre de 1977, 33/101 de 16 de diciembre de 1978, 34/26 de 15 de noviembre de 1979, 35/38 de 25 de noviembre de 1980, 36/11 de 28 de octubre de 1981, 37/45 de 3 de diciembre de 1982 y 38/18 de 22 de noviembre de 1983,

Expresando su satisfacción por la entrada en vigor el 3 de diciembre de 1982 de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para aceptar y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[31],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[32];

2. *Expresa su satisfacción* por el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para realizar los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial[33];

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que continúe presentando a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea.

71a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1984

39/21. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/21 de 22 de noviembre de 1983, relativa al informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y 39/20 de 23 de noviembre de 1984, relativa a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[34], así como sus otras resoluciones pertinentes sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial[35],

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 29° y 30°[36], presentado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Subrayando la importancia de que, para combatir con éxito todas las formas de discriminación racial, incluidos los vestigios y manifestaciones de ideologías racistas dondequiera que existan, todos los Estados Miembros se guíen en su política interna y exterior por las disposiciones básicas de la Convención,

Teniendo presente que la Convención se está aplicando en las diversas condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en los diferentes Estados partes,

Consciente de la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente las disposiciones de la Convención,

Consciente de la importancia de la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Tomando nota de las decisiones adoptadas y de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus períodos de sesiones 29° y 30°,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 29° y 30°;

2. *Condena enérgicamente* la política de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia como crimen de lesa humanidad e insta a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, políticas, económicas y de otro tipo, en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas, a fin de apoyar la legítima lucha que libran los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia por su liberación nacional y por su dignidad humana, y a fin de lograr la eliminación del sistema racista de *apartheid*;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe presentado al Comité por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia[37] en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y alienta al Consejo en sus decididos esfuerzos por lograr la eliminación del *apartheid* del Territorio y obtener la independencia del pueblo de Namibia;

4. *Encomia* al Comité por sus constantes esfuerzos por lograr la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica y Namibia y de todas las formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico dondequiera que exista;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión del Comité de participar activamente en la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial[38];

6. *Pide* al Secretario General que examine la posibilidad de que aparezcan como publicaciones de las Naciones

[31] Resolución 2106 A (XX), anexo.
[32] A/39/459.
[33] Véase resolución 38/14.
[34] Resolución 2106 A (XX), anexo.
[35] Resolución 38/14, anexo.
[36] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 18* (A/39/18).
[37] CERD/C/101/Add.7.
[38] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 18* (A/39/18), párr. 591.